Constancia secretarial: Señora Juez le informó que dentro del termino otorgado se allegó al juzgado mediante correo electrónico dos memoriales con el cumpliemto de requisitos. A despacho

Medellín, 18 de febrero de 2021

Juan David Palacio Tirado
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0273
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	INVERSIONES MJV SAS
Demandado	BRISA MARCELA CORTÉS MÁRQUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00948 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO Y DECRETA EMBARGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 2409 y siguientes del Código Civil, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de INVERSIONES MJV SAS y en contra de BRISA MARCELA CORTÉS MÁRQUEZ**,** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($15.307.624) como capital, incorporado en el pagaré N° 01.

b. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y UN PESOS M.L ($321.091) por concepto de intereses remuneratorios, causados desde el 4 de mayo de 2020 hasta el 4 de junio de 2020.

c. Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, para cada uno de los periodos de retraso, liquidables desde el 6 de junio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

d. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($39.717.937) como capital, incorporado en el pagaré N° 02.

e. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L ($857.762) por concepto de intereses remuneratorios, causados desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 20 de abril de 2020.

f. Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, para cada uno de los periodos de retraso, liquidables desde el 22 de abril de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los vehículos de placas MSU-701 y SMT-843 de propiedad de la demandada BRISA MARCELA CORTÉS MÁRQUEZ inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín.

CUARTO: LÍBRESE oficio respectivo, y una vez se allegue respuesta de embargo, y se informe al Despacho donde circula el vehículo, se expedirá despacho comisorio respectivo.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado DIEGO ANDRÉS MÚNERA ORREGO, portador de la tarjeta profesional número 196.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
911af30578ebe1cd330dfa7957ef76ddf130c766409f108d0a72abb956106d64
Documento generado en 18/02/2021 12:16:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 029 (E)** Hoy **19 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario